



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-107-LXII-21
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 107/LXII/21

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la Elección del Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

**LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 43 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 125 de su Reglamento; emite la presente

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos jaliscienses interesados en participar en la elección del Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. CARGO VACANTE, PERIODO DE DURACIÓN Y FECHA DETERMINABLE DE INICIO DEL PERIODO.

1. El cargo vacante es el de CONTRALOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
2. El periodo de duración del cargo es de 4 años, contados a partir del día 13 de Junio de 2021.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

1. Para ser Contralor del Congreso del Estado se requiere:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos. Documento de acreditación: Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto.
- b) Poseer al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura en contaduría pública, derecho, abogado, administración pública o economía, expedido por institución legalmente facultada para ello. Documento de acreditación: Copia certificada del título profesional por ambos lados.
- c) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado. Documento de acreditación: Copia certificada del título profesional por ambos lados o de la cédula profesional estatal.
- d) Acreditar conocimientos en materia de auditoría o responsabilidades, mediante la aprobación del examen de conocimientos, en los términos que señale el reglamento y la convocatoria. Documento de acreditación: Publicación de las calificaciones del examen de conocimientos que acrediten la aprobación del mismo con una calificación de 80 sobre 100 de conformidad con lo previsto por el artículo 125 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- e) Tener, al momento de su designación, experiencia mínima de tres años en materia de auditoría o responsabilidades. Documento de acreditación: Copias certificadas de las constancias oficiales con que cuente el o la participante para cumplimentar el presente requisito.
- f) No ser miembro de las dirigencias nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos cuatro años previos a la convocatoria. Documento de acreditación: Carta con firma autógrafa en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de este impedimento.
- g) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilita para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Documento de acreditación: Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que no exceda de 15 días naturales, anteriores al momento de la presentación de la documentación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

h) No tener al momento de su designación conflicto de interés, parentesco de consanguinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, ni de afinidad, con ningún integrante de la Asamblea. Documento de acreditación: Carta con firma autógrafa en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de este impedimento.

TERCERA. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes deben presentar ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en la avenida Hidalgo, número 222, Colonia Centro, de la **ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días 11, 12 y 13 de mayo de 2021**, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, el siguiente paquete de documentación:

a) Solicitud de registro como aspirante con firma autógrafa, en la que manifieste: su interés y razones de participar en el proceso de elección; su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos; su autorización para que se publique el resultado de sus calificaciones; y además proporcione un número de teléfono y un correo electrónico como datos de contacto.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Síntesis curricular en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congreso.jalisco.gob.mx) un formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma.

d) Los documentos para acreditar los requisitos de elegibilidad señalados en la base segunda de la presente convocatoria.

e) Dos unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en la base segunda en formato PDF o alguno otro no editable.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. Una vez entregada la documentación se le entregará a las y los aspirantes al cargo, un folio de entrega de documentos que hará las veces de clave para la aplicación del examen señalado en la base CUARTA de la presente convocatoria.
3. El correo electrónico proporcionado por las y los aspirantes, podrá utilizarse como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado.
4. El Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.
5. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, salvo el tiempo en que sean entregados, mediante la respectiva unidad de almacenamiento electrónico de datos, al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para el desarrollo del informe que contenga la opinión técnica sobre el perfil de cada aspirante registrado a ocupar el cargo, señalado en la base SEXTA de esta convocatoria; por lo que no se les regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.
6. El Secretario General debe elaborar el listado de los aspirantes inscritos, en orden cronológico del registro, al cierre del mismo.
7. Antes de las 15:00 horas del día 14 de mayo de 2021, es decir, al día siguiente al cierre del registro, el Secretario General del Congreso deberá:
 - a) Remitir el listado general y los paquetes de documentación de los aspirantes inscritos, a la presidencia de la Junta de Coordinación Política y al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado; y;
 - b) Publicar en el sitio oficial de internet del Congreso el listado general de los aspirantes inscritos, así como la versión pública de sus síntesis curriculares, debiendo mantenerse tal publicación, junto con la presente convocatoria hasta que se concluya el proceso de elección.
8. La Presidencia de la Junta de Coordinación Política pondrá a disposición, para consulta de las Presidencias de los Grupos Parlamentarios y de las y los Diputados integrantes de la LXII Legislatura, la documentación entregada por las y los aspirantes, ya sea de manera



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

física o a través de los medios de almacenamiento magnético o electrónico de las y los aspirantes inscritos.

CUARTA. DE LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y, EN SU CASO, REVISIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS A LAS Y LOS ASPIRANTES REGISTRADOS.

1. Las y los aspirantes inscritos deberán presentarse, sin necesidad de notificación previa, a la aplicación del examen de conocimientos el día 27 de mayo de 2021, a las 13:00 horas en el Palacio Legislativo del Congreso del Estado, ubicado en la Calle Hidalgo 222, Colonia Centro, de Guadalajara; Jalisco. Para tal efecto, deberán acudir a la presentación del examen con una identificación oficial, así como la clave para la aplicación del examen de evaluación que les haya sido proporcionada al momento de la entrega de sus documentos; dicha clave servirá para mantener el anonimato en la publicación de las calificaciones del examen.

2. Conforme lo establecido por los artículos 88 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 125 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal elaborará, aplicará, calificará y, en su caso, revisará los exámenes de conocimientos a los aspirantes registrados, bajo las siguientes reglas:

- a) Será por escrito y a libro cerrado;
- b) El examen se basará en un temario que deberá publicarse en el sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco cuando menos 7 días naturales antes de la aplicación del examen, es decir, el 20 de mayo de 2021. El referido temario deberá ser desarrollado por un grupo técnico, que estará integrado por un representante de cada Grupo Parlamentario y será coordinado por la Comisión de Gobernación;
- c) Deberá contener reactivos de opción múltiple con un máximo de tres opciones de respuesta en la que sólo una sea correcta, para medir el nivel de conocimientos en los temas señalados;
- d) Deberá ser un solo modelo de examen aplicable a todos los aspirantes;
- e) Deberá existir una plantilla única de respuestas para calificar el examen, la cual será previamente elaborada por el grupo técnico;



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- f) El examen será elaborado, por un grupo técnico integrado por un representante de cada Grupo Parlamentario y coordinado por la Comisión de Gobernación, de entre entre las preguntas que ellos mismos aporten, en sesiones a las que podrán asistir los observadores acreditados. El grupo técnico y los observadores ciudadanos acreditados deberán acatar las medidas de seguridad y secrecía que dicte la Comisión de Gobernación, sobre todo durante la etapa de elaboración del examen.
- g) Para aprobar el examen se requiere obtener una calificación mínima de 80 sobre 100 puntos, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Para efectos del presente punto, se considerará como 100 la calificación más alta obtenida de entre los aspirantes registrados que hayan realizado el examen.
- h) Al terminar la aplicación del examen, se calificará en presencia de las y los aspirantes y se les anunciará su calificación. Al terminar de dar a conocer las calificaciones, los aspirantes podrán solicitar una revisión de examen, la cual se resolverá en ese mismo momento. Al finalizar la revisión de exámenes, la presidencia de la Comisión de Gobernación elaborará la lista de los aspirantes, relacionando la clave asignada con su respectiva calificación, agregando el calificativo de "aprobado" o "no aprobado" según corresponda. La lista deberá ser publicada en la página oficial del Congreso del Estado señalando la clave de registro y la calificación del examen.
- i) Para vigilar la elaboración, aplicación, calificación y revisión del examen, se podrán acreditar como observadores ciudadanos, representantes de organismos no gubernamentales interesados, medios de comunicación, así como dos integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; quienes deberán inscribirse ante la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, en el término que determine la misma, mediante acuerdo interno. La Presidencia de la Comisión de Gobernación, con el auxilio de la Secretaría General del Congreso, publicará en el sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco la lista de los observadores ciudadanos acreditados y la organización que representan. Los observadores ciudadanos tendrán derecho a presenciar todo el proceso del examen desde su elaboración hasta su revisión y tendrán la obligación de generar un informe por escrito de dicho proceso, que deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política.

QUINTA. DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

1. La Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal entrevistará individualmente a las y los aspirantes registrados quienes acudirán, los días 20 y 21 de mayo de 2021, al Salón Legisladoras Jaliscienses en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, Hidalgo 222, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco. Todas las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real a través del Canal Parlamento. La asistencia a la entrevista por las y los aspirantes no se considera elemento vinculante en la determinación de la idoneidad para ocupar el cargo.
2. La entrevista se desarrollará previa identificación de la o el aspirante conforme a la clave de recepción documental, para lo cual, las personas registradas deberán estar presentes por lo menos 15 minutos antes de su intervención.
3. Con el apoyo de la Secretaría General del Congreso, la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal deberá publicar a más tardar el día 17 de mayo de 2021 en el sitio oficial de Internet del Congreso del Estado de Jalisco, un listado que establecerá el día y hora en que se realizarán las entrevistas. La publicación de la referida lista, surtirá efectos de notificación para las y los aspirantes registrados y para el público en general.
4. Cada una de las y los aspirantes registrados intervendrá durante un tiempo máximo de 5 minutos, con el objetivo de que expongan brevemente su plan de trabajo, las razones por las cuales participan y su idoneidad para el cargo.
5. Podrán asistir a las entrevistas las y los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal; así mismo podrá ser invitada una persona representante del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco quien realizar preguntas a las y los entrevistados, sujetándose a los tiempos previstos para la entrevista.
6. La Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal podrá acordar la realización de las entrevistas por vía telemática, si lo considera conveniente por razones sanitarias.
7. La Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal hará del conocimiento a la Junta de Coordinación Política, antes del día 01 de junio de 2021, el listado de las y los aspirantes que participaron en las entrevistas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SEXTA. DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO.

1. Una vez recibida la lista de aspirantes que se inscribieron y la respectiva unidad de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco tendrá hasta el día 01 de junio de 2021, para remitir a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política el informe que contenga la opinión del Comité, sobre los perfiles curriculares de las y los aspirantes registrados a ocupar el cargo de Contralor del Congreso del Estado de Jalisco;
2. El informe con la opinión del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Junta de Coordinación Política.
3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Junta de Coordinación Política continuará con el proceso en los términos de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. La Junta de Coordinación Política revisará quienes de los aspirantes inscritos cumplen con los requisitos de elegibilidad y elaborará un dictamen de acuerdo legislativo, en el que proponga la lista de candidatas y candidatos a Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, integrada por aquellas personas aspirantes que reúnan todos los requisitos de elegibilidad.
2. La Asamblea del Congreso debe aprobar la lista de elegibles, mediante votación nominal y por mayoría simple.
3. Una vez aprobada la lista de aspirantes elegibles, la Asamblea elige al Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, mediante votación por cédula y por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión que se trate, de conformidad con el artículo 125 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
4. El o la candidato electo como Contralor del Congreso del Estado de Jalisco, debe rendir la protesta de Ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

OCTAVA. FECHA LÍMITE PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

1. El Contralor del Congreso del Estado de Jalisco debe ser electo a más tardar el día 04 de junio de 2021.

NOVENA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO O EN CASO DE QUE NO SE ALCANCE LA MAYORÍA REQUERIDA.

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:

a) Si no existen cuando menos 2 dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad;

b) Si ningún candidata o candidato de la lista de elegibles aprobada, obtiene la votación requerida para ser designado Contralor Interno, después de dos rondas de votación; o

c) Si el Congreso del Estado no elige al Contralor Interno en el plazo señalado en la base anterior.

2. En los supuestos anteriores, los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente convocatoria. Se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, incluyendo la aprobación del examen a quienes lo hayan pasado; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política mediante acuerdo interno.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 200 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior en:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- I. El periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", por una sola ocasión; y
 - II. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.
- Así mismo, se ordena la difusión de la presente convocatoria por el Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE ABRIL DE 2021

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

Ana Lidia Sandoval
ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CINTHYA GUADALUPE PÉREZ RIVERA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria pública para la elección del Contralor del Congreso del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap